

RELACION QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Fecha efectos integración	Fecha y causa de la baja	Fecha de nacimiento	DNI	Número de Registro Personal
Agusti García, Emilia	21- 1-1977	2- 8-1978 (invalidez permanente)	30-11-1919	19.524.868	T06PG09A2959
Codoñer Mompó, Ezequiel	10- 1-1977	31-12-1982 (jubilación)	3- 6-1924	19.128.084	T06PG09A2960
García Tauroni, Carmen	21- 1-1977	31-12-1982 (jubilación)	30- 4-1917	19.161.952	T06PG09A2961
Muñoz Valls, Tomás	20- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	24- 1-1931	19.171.819	T06PG09A2962
Portarrías Zamorano, Francisca de los Angeles	20- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	19- 9-1924	19.524.854	T06PG09A2963
Quintana Lucas, María Carmen	21- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	13- 3-1921	19.218.186	T06PG09A2964
Roig Beyxer, María Pilar	20- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	25- 1-1923	19.639.185	T06PG09A2965
Pons Blasco, María del Carmen	21- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	7- 2-1916	19.209.214	T06PG09A2966
Aguado Calderón de la Barca, María Luisa	20- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	16- 8-1917	19.276.239	T06PG09A2967
Vilaplana Marza, Concepción	14- 1-1977	31-12-1978 (jubilación)	25- 7-1921	19.572.903	T06PG09A2968

25104 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se abre plazo para la suscripción de Concierto con esta Mutualidad para la prestación de asistencia sanitaria durante 1985.

La Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19. 1. de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, ha resuelto anunciar la apertura de plazo para concertar la prestación de asistencia sanitaria durante el año 1985, de acuerdo con las especificaciones que se señalan.

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1985 a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española y ámbito nacional.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General de los Servicios Centrales de MUFACE (paseo de Juan XXIII, 26), hasta las trece horas del decimoquinto día hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El texto del Concierto a suscribir, así como las condiciones particulares, los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convengan conocer estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de documentos, en el Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (plaza de Ciudad de Viena, número 4). La mera presentación de la documentación implica la aceptación de las condiciones del Concierto.

Renovación de Conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen Concierto con esta Mutualidad deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación para 1985 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga durante el mes de enero prevista en la cláusula 5.3 del vigente Concierto y a los efectos del cambio de Entidad establecido en la cláusula 2.5.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—El Gerente, Ricardo González Antón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25105 ORDEN de 29 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Pérez Martínez, contra sentencia de la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Pérez Martínez contra sentencia dictada en 28 de diciembre de 1981 por la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en recurso interpuesto por el apelante contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1979, sobre reintegro en el Cuerpo de Fiscales por aplicación del Decreto de amnistía, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Pérez Martínez, contra la sentencia de 28 de diciembre de 1981, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, cuya resolución confirmamos en todos sus pronunciamientos. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

25106 ORDEN de 2 de octubre de 1984 por la que se manda expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Elena Ortiz de Zevallos y Zañartu.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle a favor de doña Elena Ortiz de Zevallos y Zañartu, por fallecimiento de don Ignacio Ortiz de Zevallos y Zañartu.

Lo que digo a V. E. Madrid, 2 de octubre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25107 ORDEN de 2 de octubre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Olmos, a favor de doña María Josefa Chepita González de Orbeago y Alvarado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Olmos a favor de doña María Josefa Chepita González de Orbeago y Alvarado, por fallecimiento de doña Rosa González de Orbeago y Moncada.

Lo que digo a V. E. Madrid, 2 de octubre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.